



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO 2020/2021

El pasado día 8 de agosto se publicó en el BOE. el extracto de la Resolución de 31 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2020/2021. El texto íntegro de la Convocatoria puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) , identificador 518735

El plazo de presentación de solicitudes finaliza **el 30 de septiembre de 2020 inclusive**.

Tal y como establece el artículo 9 de la Convocatoria, las solicitudes deben cumplimentarse a través del formulario accesible en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>. También se puede acceder a él a través de la dirección www.educacionyfp.gob.es. Se requiere que el alumno solicitante esté previamente registrado. En el caso de alumnos menores de edad que carecen de DNI o NIE, puede registrarse el representante legal del alumno (padre/madre/tutor/tutora). Como en años anteriores, en caso de alumnos ya registrados que no recuerdan la contraseña de acceso, en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional cuentan con un enlace de ayuda con diferentes alternativas para poder desbloquear la contraseña o solicitar la recepción de un correo electrónico para establecer una nueva, así como con un teléfono de contacto para poder solucionar problemas en esta fase de registro nuevo o recuperación de contraseñas.

Con el DNI del alumno o persona registrada y la contraseña, se podrá acceder al formulario de solicitud. Una vez cumplimentado y generado el impreso de solicitud, la presentación definitiva se podrá realizar de alguna de las dos siguientes maneras:

1ª. Imprimir el pdf de la solicitud y presentarla con las firmas correspondientes de todos los miembros computables de la unidad familiar, documentación necesaria y certificaciones cumplimentadas que aparecen en las distintas páginas del impreso (cuando proceda según el tipo de ayuda solicitada) en el centro donde se matricule el alumno durante el curso 2020/2021.

2ª Presentar de forma totalmente telemática la solicitud. Para ello el solicitante deberá disponer de los sistemas de firma aceptados por la Sede Electrónica (certificado digital), debiendo además adjuntar escaneadas todas las certificaciones y documentación necesaria, tal y como se les va a ir indicando durante el proceso de cumplimentar la solicitud.

Podrán solicitar estas ayudas aquellos alumnos que presenten necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad, trastornos graves de conducta, TDAH (trastorno por déficit de atención por hiperactividad) o TEA (trastorno del espectro autista).

Podrán solicitarla igualmente los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales siempre y cuando asistan a programas específicos para este colectivo que no se presten de manera gratuita.





Comunidad de Madrid

Los solicitantes deberán estar matriculados en un centro específico, en unidades de educación especial de centro ordinario, o en un centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales.

Para este curso el Ministerio de Educación y Formación Profesional resalta la importancia de que la cuenta bancaria que aparece en la solicitud esté abierta a nombre del alumno solicitante de beca y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente, **puediéndose denegar la beca si no fuera así (Artículo 9.2)**. También existe como en cursos anteriores la posibilidad de autorizar expresamente en el apartado correspondiente del impreso de solicitud al cobro de la ayuda en caso de resultar concedida al director del centro docente en el que se encuentre matriculado, a través de la cuenta bancaria de dicho centro.

Documentación a aportar junto al formulario de solicitud:

1. Documentación común a todas las solicitudes

- 1.1 En caso de poderse practicar **deducciones en la renta** familiar se presentará la documentación que proceda según establece el artículo 6 de la Convocatoria (título de familia numerosa en vigor, certificado de discapacidad del solicitante y/o hermanos igual o superior al 33 por ciento, para acreditar la situación de monoparentalidad certificado de defunción o sentencia de divorcio con convenio regulador, según los casos).
- 1.2 Por parte del centro docente se presentará cumplimentado el modelo de certificación que aparece en una de las páginas del impreso de solicitud, donde se detalla la matriculación del alumno/a y el tipo de ayuda/s solicitada/s y propuestas por el centro, teniendo en cuenta las distintas circunstancias que se mencionan y las posibles ayudas para la misma finalidad que ya pudieran estar recibiendo los solicitantes.
- 1.3 Certificación en la página del impreso correspondiente, del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación dependiente de la Administración Educativa acreditando la necesidad específica de apoyo educativo del alumno/a. Únicamente no será necesaria esta certificación en el caso de alumnos con discapacidad de grado igual o superior al 33 % que no soliciten los conceptos de “Reeducación Pedagógica” y/o “Reeducación del Lenguaje”. Para el resto de los casos (Casos sin discapacidad reconocida pero diagnosticados TEA, TDAH, Trastornos graves de conducta, altas capacidades, o en cualquier caso cuando se solicite Reeducación pedagógica o del lenguaje), siempre será necesario.
- 1.4 Como novedad en la convocatoria para este curso, los alumnos afectados por TEA (Trastorno del espectro autista), deberán aportar además del certificado del EOEP o Departamento de Orientación, un certificado médico expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos. Esta documentación **no sería necesaria si además tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % (en esos casos bastaría sólo el certificado de discapacidad)**.





2. Documentación específica según los conceptos solicitados

2.1 En caso de solicitar los conceptos **“reeducación pedagógica” y/o “reeducación del lenguaje”**, se necesitará presentar cumplimentadas **todas y cada una de las certificaciones** que aparecen en el impreso de solicitud:

2.1.1. Siempre será necesaria la certificación del EOEP o departamento de orientación donde se detalla la necesidad de recibir apoyos de reeducación pedagógica y/o del lenguaje y se cumplimenta el informe específico correspondiente que aparece en el impreso. Para este curso el Ministerio de Educación requiere que se cumplimente la tabla que aparece en la parte inferior del modelo de certificación, donde se tienen que detallar de la manera más aproximada posible el número de horas semanales que se consideran necesarias para los tratamientos a recibir, así como el número de horas que podría recibir el alumno en el centro docente donde se encuentra matriculado.

2.1.2. Certificación por parte del Servicio de Inspección Educativa en la que se acredite que el/la alumno/a necesita recibir reeducación pedagógica o del lenguaje por la inexistencia o insuficiencia de la atención recibida en el centro en que está escolarizado, y que resulta inviable la matriculación en un centro que disponga del servicio de reeducación requerido.

2.1.3. Certificación del Reeducador, Gabinete o centro donde se realice la reeducación pedagógica o del lenguaje, en la que se detalle el servicio que se presta, número de colegiado o CIF, la duración previsible del servicio y el coste mensual que les supone a las familias, así como la declaración responsable de reunir los requisitos de formación necesarios que se detallan en la Convocatoria.

Con el objeto de evitar desplazamientos a las familias y de agilizar en lo posible la recopilación de datos de las solicitudes que incluyen estos conceptos, y como ya se ha llevado a cabo en los cursos anteriores, serán preferentemente los Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Atención Temprana o Departamentos de Orientación, según los casos, los que recojan de manera provisional y anticipadamente la solicitud del alumno para gestionar con el Servicio de Inspección Educativa la emisión, si procede, del correspondiente certificado. Para ello se debe orientar a las familias que soliciten estos conceptos para que adelanten todo lo posible el proceso de cumplimentar e imprimir la solicitud, y así tener tiempo suficiente de obtener las certificaciones necesarias ya que, recordamos nuevamente, el plazo final de presentación de solicitudes en los centros docentes con todas las certificaciones cumplimentadas finaliza el día 30 de septiembre.





Comunidad de Madrid

2.2 Concepto **“comedor escolar”**: Debe marcarse esta opción solamente en aquellos casos en que los alumnos vayan a hacer uso del servicio de comedor **de manera regular a lo largo del curso**. No procede solicitarlo si el servicio se encuentra cubierto por fondos públicos. Si alguna familia lo solicita, y además es perceptora de la “Renta Mínima de Inserción” (RMI) debe hacerse constar esta circunstancia en algún lugar visible de la solicitud o en la relación nominal de solicitantes que se adjunte en su momento. En estos casos, y si se cumplen el resto de los requisitos generales, se propondrá concesión por este concepto por un importe inferior al establecido en la Convocatoria al aplicársele a estas familias el precio reducido de comedor correspondiente.

2.3 Concepto **“transporte”** o **“transporte urbano”**: Deberá presentarse documentación acreditativa que justifique la necesidad de esta ayuda por el tipo de discapacidad del alumno y la distancia del domicilio familiar al centro educativo. Asimismo, deberá adjuntarse documentación acreditativa del gasto que le supone al alumno el transporte al centro durante el curso. Recordamos que las ayudas en concepto de “transporte” o “transporte urbano” se refieren a la distancia y gasto realizado desde el domicilio del alumno al centro docente donde se encuentre matriculado, no al gabinete o centro reeducador al que también pudiera asistir. Al igual que en el caso del “comedor escolar”, no procederá solicitar estos conceptos cuando estén cubiertos por servicios o fondos públicos.

2.4 Concepto **“material didáctico”**: No procede en el caso de alumnos matriculados en el nivel de Educación Infantil. Al igual que ocurre con el resto de conceptos, no debe proponerse por parte del centro si se considera que el alumno tiene suficientemente cubierto el material didáctico por otros servicios o fondos públicos (programa Accede).

2.5 **“Altas capacidades intelectuales”**. Se necesitan tener cumplimentadas la certificación del EOEP o Departamento de Orientación y la memoria del centro o reeducador que presta el servicio, indicando la duración previsible y el coste económico mensual que le supone a la familia

Otros aspectos de interés

1. Existe la posibilidad de autorizar por parte de las familias al centro docente el cobro de la ayuda en caso de estar concedida. Para ello los padres o tutores deberán cumplimentar el modelo de autorización que aparece en el impreso, y hacer constar el número de cuenta y CIF del centro docente en los campos correspondientes del impreso de solicitud.
2. No se concederá la ayuda en aquellos casos en que el centro docente no haya propuesto al alumno/a por ninguno de los conceptos establecidos en la convocatoria (no debe dejarse en blanco el apartado **“ayudas propuestas”**, debe venir cumplimentado por el centro educativo).





Comunidad de Madrid

3. Estas ayudas son incompatibles con las becas de carácter general para estudios post-obligatorios también convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional por lo que, los alumnos que acrediten tener necesidades específicas de apoyo educativo y cursen estudios post-obligatorios sólo podrán optar a beca o ayuda por una u otra convocatoria.
4. Es importante que se informe a las familias de que estas ayudas se conceden por la utilización de manera regular de un servicio **desde el comienzo del curso**. Se están detectando casos en los cursos anteriores en que algunas familias beneficiarias no comienzan a hacer uso del servicio (por ejemplo, el comedor escolar) hasta que la ayuda no se ha hecho efectiva en su cuenta bancaria. En primer lugar no podemos asegurar en qué momento del curso (y más con la situación actual) el Ministerio de Educación y Formación Profesional va a resolver y abonar las cuantías que se puedan conceder y, en segundo lugar, estas situaciones suelen acabar finalmente con la apertura de expedientes de reintegro a los alumnos, debido a que no han tenido tiempo material hasta que finaliza el curso de destinar en su totalidad la ayuda concedida a la finalidad establecida, con los perjuicios que esto les ocasiona al tener que reintegrar la parte de la ayuda no utilizada. **Por tanto, es muy importante que los centros docentes propongan en el apartado correspondiente del modelo de solicitud para los conceptos de los cuales se vaya a hacer uso regularmente desde el comienzo del curso.**

Leganés, a 10 de Septiembre de 2020
LA DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL
DE MADRID-SUR

Fdo: MIRIAM RABANEDA GUDIEL

